



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIII N° 2143

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 22-03-2011

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración

Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda

Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación

Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno

Ciano Ariel

Secretaría de Salud

Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social

Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura

Rodríguez Carlos M.

Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales

Tettamanti Horacio

Procuración Municipal

Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martin Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Movimiento Peronista

Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

Bloque Autonomía Municipal

Cano José Reinaldo

ORDENANZA 20143

Expte 12418-3-2010 Sancion 03-01-2011)

Decreto de Promulgación 159 (19-01-2011)

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto 414 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 16 de diciembre de 2010, mediante el cual se modificó el artículo 3º y se incorporó el artículo 3º bis a la Ordenanza 19092, relacionada con la declaración de utilidad pública de obras de pavimentación e iluminación en el Partido.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Conte

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20148

Expte 4718-5-2009 Alc 01 Sancion (03-1-2011)

Decreto de Promulgación 0177 (21-01-2011)

Artículo 1º.- Insístese en los términos de la Ordenanza O-14318 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 15 de octubre de 2010, por la cual se condonó la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos correspondiente a la cuenta municipal 11795/5 (Exp. 4718-5-09 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Pérez Rojas

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20149

Expte 353-1-2011 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 0226 (24-01-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a la señora Elisa Zonin, D.N.I. 92.544.332, el uso y ocupación, con carácter precario, de la vía publica en sector adyacente a la Feria Central de Exposición y Ventas de Artesanías para desarrollar la actividad de “tarotista”.

Artículo 2º.- El permiso otorgado por el artículo precedente será por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3º.- La Secretaría de Cultura será la autoridad de aplicación y establecerá el lugar asignado como así también; el horario de funcionamiento y demás instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, dejándose expresamente establecido que no podrá utilizar módulo fijo ni móvil.

Artículo 4º.- Prohíbese la comercialización, entrega y ofrecimiento de cualquier tipo de mercadería.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Rodriguez

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20150

Expte 364-7-2011 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 259 (28-01-2011)

Artículo 1º.- Aféctanse las parcelas frentistas a la calle Mariani en ambas aceras, en el tramo comprendido entre la Avda. Della Paolera y la calle Montes Carballo, como Vía Clasificada Tres (VC3).

Artículo 2º.- Modificase el artículo 5.6.3.3 del Código de Ordenamiento Territorial incorporando en el apartado “Vía Clasificada VC3 en dirección Noroeste/Sudeste” el texto “Calle Mariani entre Avda. Della Paolera y Montes Carballo, ambas aceras”.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a sustituir la plancheta intraejidal A94, en correspondencia con lo consignado en la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20151

Expte 356-2-2011 Sancion (03-1-2011)

Decreto de Promulgacion 260 (28-012011)

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Civil sin fines de lucro “Grupo Presencia de las Colectividades de Mar del Plata” a la ocupación del espacio de dominio público de la cuadrícula de la Plaza General San Martín, delimitado por las calles San Luis, 25 de Mayo, Mitre y Av. Luro para la realización de la Feria de las Colectividades, durante el receso escolar invernal de los años 2011, 2012 y 2013, debiendo finalizar sus actividades diariamente a las 23 horas.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la carpa y verificará la ubicación y dimensiones de la estructura, que deberá localizarse sobre la

cuadrícula referida en el artículo anterior, sin ocupar las veredas circundantes, a los efectos de permitir la libre circulación peatonal por el perímetro de la plaza.

Artículo 3°.- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo, a través de los Departamentos Operativo y de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante una razón fundada, por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo, sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- La permisionaria deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por los Decretos N° 6/08 y 1689/09 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 6°.- La permisionaria deberá cumplir con lo establecido por la Ley Provincial N° 13.178, tramitando ante el Departamento de ReBA dependiente de la Dirección General de Inspección General, la correspondiente licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas.

Artículo 7°.- Las entidades participantes quedarán exentas en un cien por ciento (100%) del pago de Derechos por Publicidad y Propaganda.

Artículo 8°.- Previo al inicio de las actividades, la organizadora deberá contar con la autorización emitida por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.) previo al inicio de las actividades.

Artículo 10°.- Asimismo contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la actividad.

Artículo 11°.- La entidad autorizada deberá efectuar la limpieza y mantenimiento diario del área, conservando los espacios verdes y entregándolos en las condiciones en que les fueran otorgados.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20152

Expte 362-3-2011 Sancion (03-01-2011)

Decreto de Promulgación 261 (28-01-2011)

Artículo 1°.- Suspéndese por noventa días (90) corridos contados a partir de la sanción de la presente, la habilitación de rubros vinculados con la nocturnidad en el radio de acción de la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Peralta Ramos Oeste.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20154

Expte 17694-2-2003 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 386 (16-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase la Addenda al Convenio Específico del Programa Federal de Emergencia Habitacional, suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, para la ejecución de la obra “24 viviendas en dos etapas de 12 viviendas cada una”, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Apruébase la Adhesión al Programa Federal de Integración Sociocomunitaria por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon y la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Acéptase el financiamiento adicional y la ampliación de plazo de ejecución original para la finalización de las obras contratadas con las Cooperativas de Trabajo Amanecer de la Casa Ltda., A Trabajar Ltda. y San Ameghino Ltda., dentro del Programa Federal de Emergencia Habitacional y contemplado en las disposiciones del nuevo programa de integración Sociocomunitaria.

Artículo 4°.- El financiamiento acordado en el artículo anterior asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 171.924.-) para la finalización de doce (12) viviendas –segunda etapa-, a través de las tres Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la Addenda.

ANEXO I

**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO
“PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL”
SUSCRIPTO ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de año 2009 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada pro el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael Bontempo, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem N° 339, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en adelante “La Subsecretaría”, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Administrador, Arq. Carlos Adrián Pisoni, con domicilio legal en Calle 7 n° 1267 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “El Instituto”, y El Municipio de General Pueyrredon, representado por el Sr. Intendente Municipal, Gustavo Arnaldo Pulti, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “La Municipalidad”, se celebra la presente ADDENDA al Convenio Específico del “Programa Federal de Emergencia Habitacional”, suscripto con fecha 12 de noviembre de 2003, para la obra, “24 viviendas en dos etapas de 12 viviendas cada una” (ACU: 1217/2003) y

CONSIDERANDO:

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas.

Que por Resolución n° 1270, de fecha 30 de diciembre de 2008, la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, creó el “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria” y aprobó su Reglamento Particular.

Que el artículo 5° de la citada Resolución establece que las obras convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la Subsecretaría bajo el “Programa Federal de Emergencia Habitacional”, podrán ser finalizadas bajo las disposiciones del “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria”.

Que, asimismo el Reglamento Particular del nuevo Programa contempla el otorgamiento de un financiamiento adicional para la finalización de aquellas obras, oportunamente convenidas en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, que así lo requieran; y la aplicación de Coeficientes Zonales a los montos de financiamiento.

Que la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon han adherido al “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria”.

Que en el caso de la obra 12 viviendas de la segunda etapa se dan las circunstancias que habilitan el otorgamiento de un financiamiento adicional, y la ampliación del plazo de ejecución original para permitir la finalización de los trabajos.

Que la “Subsecretaría”, ha desembolsado la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, que se desglosan de la siguiente manera:

1° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0141960/2005.

2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0389900/2006.

3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0389900/2006.

4° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0217569/2007.

5° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000.-). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-0217569/2007.

Que todo ello origina la necesidad de realizar una Addenda al Convenio Específico oportunamente suscripto, incorporándose además los nuevos requisitos para efectuar los desembolsos, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Particular del Programa.

Por todo ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: “EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” finalizarán la obra DOCE (12) viviendas segunda etapa, mediante un Financiamiento Adicional de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$171.924.-) a través de TRES (3) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Addenda.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de 2009.

Gustavo Arnaldo Pulti

Arq. Carlos A. Pisoni

Arq. Luis A. R. Bontempo

Intendente Municipal
Gral. Pueyrredon

Administrador del Instituto
De la Vivienda de la
Pcia. De Buenos Aries

Subsecretario de Desarrollo
Urbano y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

MONTO TOTAL PRO FINANCIAMIENTO ADICIONAL:

“La Subsecretaría”, financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra para la finalización de DEOCE (12) viviendas de la segunda etapa por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$171.924.-).

La obra se ejecutará mediante TRES (3) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

a) Desembolsos de “LA SUBSECRETARÍA” a “EL INSTITUTO”

1º DESEMBOLSO: PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$171.924.-). El mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la Secretaría de Obras Públicas; y que corresponde:

Al primer y único anticipo financiero, del CIEN POR CIENTO (100%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

b) Desembolsos de “EL INSTITUTO” a “LA MUNICIPALIDAD”:

1º DESEMBOLSO: Una vez recibido el desembolso, del CIEN POR CIENTO (100%) del monto adicional “EL INSTITUTO” efectuará la transferencia a “LA MUNICIPALIDAD”.

Arq. Carlos Adrián Pisoni
Administrador Instituto de la Vivienda
de la Pcia. de Buenos Aires

ORDENANZA 20155

Expte 8264-3-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 387 (16-02-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio Específico “Programa Plurianual Reconvertido” con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Cooperativa de Trabajo LALO Ltda. que como Anexo I forma parte de la presente, para la construcción de ochenta y cuatro (84) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras de propiedad del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el ejido urbano de la ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

Artime

Pulti

ORDENANZA 20156

Expte 8998-9-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 388 (16-2-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio Específico “Programa Plurianual Reconvertido” con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Cooperativa de Trabajo LALO Ltda. que como Anexo I forma parte de la presente, para la construcción de sesenta y un (61) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a emplazarse en tierras de propiedad del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el ejido urbano de la ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación .

Artime

Pulti

ORDENANZA 20157

Expte 517-3-2004 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 397 (16-02-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, en función de la Cláusula Ampliatoria convalidada oportunamente, a transferir a título gratuito al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires los predios propiedad de la Municipalidad de General Pueyrredon identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana ag, Parcelas 1 a 21, delimitadas por las calles Gutenberg, calle de penetración a ceder, Udine y Vidal; y Circunscripción VI, Sección H, Manzana an, Parcelas 1 a 22, delimitadas por las calles W. Morris, calle de penetración a ceder, Udine y Vidal, según plano de mensura y subdivisión n° 4844-2006.

Artículo 2º.- Las parcelas descriptas en el artículo anterior se destinarán a la construcción de un conjunto de viviendas de conformidad con la normativa urbanística establecida en la Ordenanza 11970, convalidada por el Decreto Provincial 2892/00, comprendido en el Programa Bonaerense IX – Dignidad, registrado bajo n° 09-645/03 y su ampliatoria 09-

213/04, convalidados por Ordenanza 16083 y Cláusula Ampliatoria 09-430/04 convalidada por Ordenanza 17629, suscriptos entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Entidad no Gubernamental Asociación Civil Trabajar.

Artículo 3º- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20158

Expte 15025-2-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 402 (16-02-2011)

Artículo 1º- Convalídase el Decreto nº 11/11 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se prorrogaron hasta el 28 de febrero de 2011 inclusive la suspensión en los sectores territoriales discriminados en el artículo 1º de la Ordenanza nº 18825 como I) y II) del otorgamiento de habilitaciones de los rubros enunciados en el artículo 5.3.3.2. del “Listado de Actividades por Uso y Clase” del C.O.T. y la Ordenanza nº 19878 en lo referente a la suspensión del otorgamiento de habilitaciones de los rubros café - bar y restaurant.

Artículo 2º- Incorpóranse los siguientes Servicios Clase 2: Bar, Bar Lácteo, Cafetería (nº de orden 9); ..., Cafetería, ... (nº de orden 10) y Confitería (nº de orden 16), a la suspensión en los sectores territoriales discriminados como I) y II) en el artículo 1º de la Ordenanza nº 18825 del otorgamiento de habilitaciones de los rubros enunciados en el artículo 5.3.3.2. del “Listado de Actividades por Uso y Clase” prescripto en el Código de Ordenamiento Territorial, hasta el plazo dispuesto por el Decreto nº 11/11, convalidado por el artículo anterior.

Artículo 3º- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Ciano

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20159

Expte 6507-7-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 410 (21-02-2011)

Artículo 1º- Convalídase la Resolución nº 075 de fecha 30 de marzo de 2010, dictada por el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, mediante la cual se acepta, la donación ofrecida por el “Consortio Público Final Copa Davis 2008” al Ente de dos (2) termotanques REM M-300 alta recuperación y una central telefónica marca Alcatel 0x0 capacidad 8/64.

Artículo 2º- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Maidana

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20160

Expte 6849-6-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 411 (21-02-2011)

Artículo 1º- Convalídase el Convenio de Asignación de Responsabilidades, suscripto el 1º de noviembre de 2010 entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Rodriguez

Arttime
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20161

Expte 5419-6-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 412 (21-02-2011)

Artículo 1º- Convalídase el convenio firmado el día 15 de septiembre de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, mediante el cual dicho organismo subvenciona la atención gratuita de cinco (5) personas mayores de ambos sexos, en el marco del Programa “Casa de Día”.

Artículo 2º- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Gauna

Arttime
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20162

Expte 14469-5-2009 (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 413 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, en virtud de lo prescripto en el artículo 4° de la Ordenanza n° 11.195 a la firma “INGENIERIA ALSAT S.R.L.”, a adoptar en dos tercios del frente parcelario la línea de edificación y la altura del edificio existente en la parcela lindera al SO con el cono de sombra resultante y a ventilar e iluminar ambientes habitables al patio previsto, según planos obrantes a fs. 134/136 del expediente n° 14469-5-09 cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2599-D-2010 del H.C.D.), en el edificio de tipología edilicia “entre medianeras” destinado a vivienda multifamiliar, previsto construir en el predio ubicado en Av. Patricio Peralta Ramos n° 477 entre las calles Necochea y Brandsen, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 2, Parcelas 8b y 9a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La autorización otorgada en el artículo anterior está condicionada a presentar, previa aprobación de los planos de construcción, croquis de unificación parcelaria aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- NORMAS GENERALES: todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones particulares de la presente.

Artículo 4°.- APROBACION DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 6°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 7°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20163

Expte 14233-2-2010 Alc 01

Decreto de Promulgación 414 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase la Resolución n° 2192, dictada por la Secretaría de Economía y Hacienda del Departamento Ejecutivo el día 9 de noviembre de 2010, por medio de la cual se adjudica a la firma PM & AB S.A la Licitación Privada n° 52/10, destinada a la Contratación de la Organización de Eventos correspondientes a la Secretaría de Cultura, conforme las previsiones del artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20164

Expte 11867-0-2009 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 415 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Autorízase al señor Pablo Guillermo Pérez y a la señora María del Pilar Calvente a adoptar un retiro lateral de 4,15 m. y a generar el cono de sombra que surge del proyecto edilicio destinado a Vivienda Multifamiliar de tipología edilicia de semiperímetro libre, conforme a planos de croquis preliminares glosados de fs. 46 a 51 del expediente n° 11.867-0-2009 cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2667-D-10 del H.C.D.), previsto ejecutar en el predio sito en la calle Aristóbulo del Valle n° 3420, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 318b, Parcela 6 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el COT y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6° .- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20165

Expte 13792-3-2010 Cpo 01 Alc 01

Decreto de promulgación 416 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Establécese un nuevo plazo de convivencia entre el sistema de pago actual con tarjeta magnética y el nuevo sistema de tarjeta por aproximación o sin contacto, desde el 15 de diciembre de 2010 y hasta el 15 de marzo de 2011.

Artículo 2°.- La Unión Transitoria de Empresas – UTE “El Libertador” deberá garantizar al usuario la correcta información respecto de la utilización de ambos sistemas, colocando en un lugar visible de cada unidad de transporte y en los puntos de venta y recarga, un cartel informativo.

Artículo 3°.- El cartel informativo deberá contener la siguiente información:

- a) Modo de utilización de las tarjetas detallado en forma gráfica.
- b) Plazo de convivencia de ambos sistemas.
- c) Puntos de venta y de recarga de tarjetas.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano Pulti

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20166

Expte 1951-6-2011 Cpo 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 417 (21-02-2011)

Artículo 1° .- Autorízase a los señores Héctor Rómulo Borgondo y Pablo Roberto Dell Aguila, propietarios de las heladerías La Veneciana y Kapros respectivamente, a establecer un espacio de seis (6) metros de largo exclusivo para el estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas en la calzada frente al inmueble ubicado en la calle Alberti 2059.

Artículo 2°.- La autorización otorgada mediante el artículo anterior será por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo establecerá las dimensiones, límites, demarcación y lugar exacto de ubicación del sector mencionado en el artículo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza n° 10476.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la instalación del espacio autorizado por el artículo 1° correrán por cuenta de los beneficiarios.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Ovcak

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20167

Expte 1956-1-2011 Cpo 1 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulacion 418 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 06 de fecha 4 de enero de 2011, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual el autorizó a T.V. Mar del Plata S.A. a estacionar dos vehículos, para la realización de móviles en vivo durante las ediciones diarias de noticias emitidas por la pantalla de Canal Diez, en el horario de 9 a 14,30, por el período comprendido entre el 1° de enero al 28 de febrero de 2011.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20168

Expte 17265-6-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 419 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 05 de fecha 3 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó al Ministerio de Turismo de la Nación el uso de un espacio público en la Plaza España, en el marco de la Campaña “Hay un país que te falta conocer: Argentina”, desde el 17 al 23 de enero de 2011.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20169

Expte 17273-1-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 420 (21-2-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 04 de fecha 3 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se autorizó al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a la utilización de diferentes espacios de dominio público en el marco del “Plan Nacional de Regularización del Trabajo”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20170

Expte 3840-02010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 421 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Convalidanse los convenios celebrados con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, referidos al desarrollo del Primer y Segundo Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, cuyos textos forman parte de la presente como Anexos A y B.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

Artime

Pulti

Los anexos A y B correspondientes no se encuentran digitalizados, los mismos pueden ser consultados en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación .

ORDENANZA 20171

Expte 12122-6-1995 Alc 2 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 422 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la Asociación Civil “Instituto María Auxiliadora”, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional n° 8, recibiendo como contraprestación una suma anual de hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Lofrano

Artime

Pulti

El Anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado,el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20172

Expte 16882-8-2009 Anexo I Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 423 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Convalídase la Addenda al Acta Convenio y Convenio de Otorgamiento de Subsidio para el Mejoramiento de Infraestructura – Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, suscripta el 29 de octubre de 2010 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I y tiene por objeto la ampliación del Programa dentro del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

Artime

Pulti

ORDENANZA 20175

Expte 16882-8-2009 Alc 3 Sancion 426 (11-2-2011)

Decreto de Promulgación 426 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Convalídase la cesión en comodato realizada por la Asociación Vecinal de Fomento “Coronel Dorrego”, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I (registrado bajo n° 844-10), a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de un espacio físico en su sede, ubicada en el inmueble de la calle Termas de Río Hondo n° 2060 de la ciudad de Mar del Plata, con destino al funcionamiento del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

Artime

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado bajo su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20177

Expte 1957-8-2011 Cpo 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 428 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad a la Dirección Defensa del Consumidor e Intereses del Contribuyente, de confeccionar un informe estadístico que detalle el comportamiento de las Empresas en relación al cumplimiento de la ley 24.240 de protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Artículo 2º.- El informe mencionado en el artículo precedente, deberá ser publicado en la página web del Municipio de General Pueyrredon y mantenerse actualizado mensualmente. Asimismo, deberá difundirse el resultado de la estadística una vez al año en los diarios de mayor difusión en el Partido.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20178

Expte 15880-5-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulacion 429 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto 15 dictado el 11 de enero de 2011 por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al señor Claudio García, en representación de la marca Huggies a la ocupación de un espacio de dominio público de la Plaza Mitre, en el marco de la Campaña de Canje de Pañales.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20179

Expte 24-02-2011 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 430 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Exceptúase al Ente Municipal de Deportes y Recreación del cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I de la Ordenanza 10872, con respecto a la suma a percibir en concepto de canon por la utilización del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes, por el show el cantante Joaquín Sabina a realizarse el día 21 de marzo de 2011; estableciéndose en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) el importe a abonar por la firma PM & AB S.A.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Maidana

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20180

Expte 12111-5-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 431 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 16 de fecha 11 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a la Asociación Civil Los Auténticos Compañeros a la ocupación de un espacio público ubicado en la intersección de las calles Belgrano y La Rioja en el marco de la “Difusión, Promoción y Campaña de Concientización relacionada con la Donación de Sangre”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano Pulti

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20181

Expte 13862-8-2008 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 432 (21-2-2011)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Oscar Alfonso Sansiviero, a afectar con la actividad “Depósito de Metales no Ferrosos”, el inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta n° 3859, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 88s, Parcela 10h de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) Conservar obligatoriamente, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, el espacio descubierto existente de 78,12 m2 destinado al ingreso y egreso de vehículos para la carga y descarga de materiales, conforme lo graficado en el plano de construcción regularizado, obrante a fs. 73 del expediente n° 13862-8-08 cuerpo 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1048-D-11 del H.C.D.).

- b) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (caballetes, carritos, carteles, equipos, publicidad, señales, vehículos u otros) que afecte el tránsito peatonal y/o vehicular.
- c) Cumplimentar la protección contra incendio, según lo establecen los artículos 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).
- d) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20182

Expte 9816-3-2005 Alc 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgacion 433 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto 2114 dictado por el Departamento Ejecutivo el 29 de septiembre de 2010, por el cual se autorizó el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Necochea n° 3672 destinado al funcionamiento de la Escuela Municipal de Arte Dramático “Angelina Pagano” y de otras áreas de la misma Secretaría, comprometiendo fondos de los ejercicios que se detallan:

- Ejercicio 2011..... \$ 127.600.-
- Ejercicio 2012..... \$ 139.600.-
- Ejercicio 2013..... \$ 98.400.-

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Lofrano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20183

Expte 17351-2-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 434 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y convalidase el pago efectuado por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 66/100 (\$34.358,66) a favor del Ente de Obras y Servicios Urbanos, en concepto de reintegro de horas extras que el Ente abonó a su personal con motivo de la colaboración prestada en la emergencia presentada en Plaza Mitre, correspondiente al mes de mayo del año 2009, que fuera liquidado en el ejercicio 2010.

Artículo 2°.- A los fines de poder cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior que reconoce la deuda y convalida el pago, compénsanse con idénticos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los excesos que al cierre del Ejercicio 2009 registra la partida presupuestaria detallada en el inciso a), utilizando a tal fin la economía que registra la partida presupuestaria indicada en el inciso b):

- a) Partida con excesos:

Jurisdicción	Categoría Prog.	Objeto Gastos	Denominación	Importe
1.2.2.01.02.000	30.01.02	3.3.9	Otros Mant., Rep. Limpieza	33.392,09

- b) Partida con economías:

Jurisdicción	Categoría Prog.	Objeto Gastos	Denominación	Importe
1.1.2.01.02.000	17.01.02	3.3.6	Mant. y Limpieza Desag.	33.392,09

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Dell'Olio

Artime
Pulti

ORDENANZA 20185

Expte 16056-5-2009 Sancion (11-2-2011)

Decreto de Promulgación 436 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a las señoras Agustina Elena Denegri y Laura Mónica Schmidt para la firma “Envases y Cosméticos S.A.” (en formación) a afectar con el uso “Depósito y Venta por Mayor de Envases en General de Plástico, Cartón, Limpieza, Vidrios, Cosméticos, Perfumería y Tocador y Venta por Menor de Envases en General de Plástico, Cartón y Vidrios” junto al permitido Venta por Menor de Artículos de Limpieza, Cosméticos, Perfumería y Tocador, el inmueble ubicado en la calle Castelli 3755, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 271a, parcela 16 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1. Delimitar un módulo de 25m2 destinado a carga y descarga (artículo 5.5.1.5/a del COT).
- 2.2. Realizar las tareas de carga y descarga en forma interna a la parcela.

Artículo 3°.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20186

Expte 3044-4-2010 (Sancion 11-02-2011)

Decreto de Promulgación 437 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario al señor Juan Manuel Barros a afectar con el uso “Estética Corporal y Facial” el inmueble declarado como bien de interés patrimonial ubicado en la calle Almirante Brown n° 1258 entre Güemes y Alvear, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 218, Parcela 3 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La señalización comercial deberá contar con la aprobación de la Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial, a cuyo efecto observará un diseño y materialidad adecuada al edificio.

Artículo 3°.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20187

Expte 17266-3-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 438 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 24 de fecha 13 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó al Banco de la Provincia de Buenos Aires a la utilización de un espacio público en la Plaza del Agua en el marco de la realización de una campaña promocional, durante los meses de enero y febrero.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20188

Expte 11558-1-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 439 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Fijase como horario de funcionamiento de la actividad “Salón de Entretenimientos y/o Fiestas Infantiles” desde las 10:00 hasta las 24:00 horas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20189

Expte 17274-8-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 440 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto nº 28 de fecha 17 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la utilización de diferentes espacios de dominio público, en el marco de las “Actividades de Promoción y Atención de la Salud”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20190

Expte 10159-5-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 441 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 86 C – Parcela 23, ubicada en la calle Rondeau entre Morris y Güiraldes del Barrio Juramento, a favor de los señores Antonio Di Massa y Elena Haydee Quintero, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 10159-5-10 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1076-D-11 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Castorina

Artime
Pulti

ORDENANZA 20193

Expte 202-6-2011 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 444 (21-02-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a dar de baja en forma definitiva de su patrimonio, los bienes que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a gestionar la venta o entrega en parte de pago de los vehículos detallados en el Anexo I.

Artículo 3º.- Asimismo, autorízase al mencionado ente a donar a la Delegación Municipal Ciudad de Batán las unidades detalladas en el Anexo II de la presente.

Artículo 4º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a vender en forma directa al Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias (Si.T.O.S.) la unidad identificada en el Anexo III de la presente y por el valor allí consignado de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Dell’Olio

Artime
Pulti

ANEXO I VENTA O ENTREGA EN PARTE DE PAGO

Nº Patrimonio	Nº Censo	Vehículos	Patente	Valor Residual
5750	116	Pick Up Volkswagen Saveiro	RUJ 433	\$ 5.000.-
3272	130	Furgón Asia Topic 3 V	AAL 219	\$ 2.000.-
3285	132	Furgón Asia Topic 3 V	AAL 223	\$ 2.000.-
143	135	Furgón Utilitario Fiat Fiorino 1.3 D	AYL 089	\$ 4.000.-
144	136	Furgón Utilitario Fiat Fiorino 1.3 D	AYL 090	\$ 4.000.-
		Total vehículos cinco (5)		

ANEXO II DONACION

N° Patrimonio	N° Censo	Vehículos	Patente	Valor Residual
2536	117	Pick Up Volkswagen Saveiro	SBK 765	\$ 5.000.-
142	134	Furgón Utilitario Fiat Fiorino 1.3 D	AYL 088	\$ 4.000.-
		Total vehículos dos (2)		

**ANEXO III
VENTA DIRECTA**

N° Patrimonio	N° Censo	Vehículos	Patente	Valor Residual
1091	180	Furgón Ford Transit 190 L	CEX 144	\$ 6.000.-
		Total Vehículos uno (1)		

ORDENANZA 20194

**Expte 11266-7-2010 Sancion (11-02-2011)
Decreto de Promulgación 445 (21-02-2011)**

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 58 P – Parcela 3 – Unidad Funcional 00-01, ubicada en la calle Puán 5768 del Barrio General San Martín de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Alejandra Claudia Brivio, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 11266-7-10 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1080-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Dicandilo
Castorina**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 20196

**Expte 6984-0-2010 Sancion (11-02-2010)
Decreto de Promulgación 447 (21-02-2011)**

Artículo 1°.- Exímese del pago del canon anual al señor Kanki Alonso, DNI 28080194, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, rubro metal, para el período 2009-2010 de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 6984-0-10 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1103-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Dicandilo
Rodriguez**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 20197

**Expte 6485-2-2010 Sancion (11-02-2011)
Decreto de Promulgación 448 (21-02-2011)**

Artículo 1°.- Exímese del pago del canon anual al señor Ricardo Olivares, DNI 92.753.683, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, rubro metal, para el período 2009-2010 de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 6485-2-10 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1104-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Dicandilo
Rodriguez**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 20198

**Expte 524-8-2010 Sancion (11-02-2011)
Decreto de Promulgación 449 (21-02-2011)**

Artículo 1°.- Exímese del pago del canon anual a la señora Paula Mariana Gastiarena, DNI 17.871.754, artesana permisionaria del Sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, rubro metal, mientras mantenga esta condición y en tanto persistan las causales descriptas en el expediente 524-8-10 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1105-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Dicandilo
Rodriguez**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 20199**Expte 523-1-2010 Sancion (11-02-2011)****Decreto de Promulgación 450 (21-02-2011)**

Artículo 1°.- Exímese del pago del canon anual a la señora Laura Mercedes Ohaco García, DNI 93.019.245, artesana permisionaria del Sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, sector Feria Central, rubro cuero, mientras mantenga esta condición y en tanto persistan las causales descriptas en el expediente 523-1-10 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1106-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-**Dicandilo
Rodriguez****Artime
Pulti****ORDENANZA 20200****Expte 1326-7-2010 Sancion (11-02-2011)****Decreto de Promulgación 451 (21-02-2011)**

Artículo 1°.- Exímese del pago del canon anual al señor Carlos A. Rosa Marfut, DNI 92.138.100, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, rubro madera, para el período 2009-2010 de acuerdo a las causales descriptas en el expediente 1326-7-10 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1107-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-**Dicandilo
Rodriguez****Artime
Pulti****ORDENANZA 20201****Expte 584-1-2011 Sancion (11-02-2011)****Decreto de Promulgación 452 (21-02-2011)**

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 40 de fecha 26 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico, el uso de un espacio de dominio público, en la calle San Luis esquina San Martín, en el marco de la “Campaña de Prevención de Adicciones para el Verano en la Costa Atlántica”, durante los meses de enero y febrero de 2011.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-**Dicandilo
Ciano****Artime
Pulti****ORDENANZA 20202****Expte 585-8-2011 Sancion (11-02-2011)****Decreto de Promulgación 453 (21-02-2011)**

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 41 de fecha 26 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó al Ministerio del Interior de la Nación y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el uso de un espacio de dominio público para la instalación de un bus, en el marco de la “Campaña de Concientización Vial”, desde el día 7 al 20 y febrero de 2011.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-**Dicandilo
Ciano****Artime
Pulti****ORDENANZA 20203****Expte 13782-2-2009 Sancion (11-02-2011)****Decreto de Promulgación 454 (21-02-2011)**

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de la Administración Central del ejercicio 2012 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100 (\$1.110.498,70) y del ejercicio 2013 por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 (\$1.038.885,89), con motivo de la suscripción con Provincia Leasing S.A. de contratos de leasing referentes a los siguientes bienes:

BIENES	CANTIDAD	MARCA	MODELO	VALOR SIN IVA \$
Motoniveladora	2	Caterpillar	120 K	1.550.390,00
Hidroelevador	1	Hidro-Grubert	Bert Lift BL 10/C	47.613,50
Camión	1	Ford	F-4000	142.057,54
Camioneta	3	Ford	Ranger	336.325,79

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-**Dicandilo
Ciano****Artime
Pulti**

ORDENANZA 20204

Expte 1969-1-2011 Cpo 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 455 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Autorízase al Consulado de la República del Paraguay a reservar un espacio para estacionamiento vehicular para autoridades que concurran a la Oficina del Decanato Consular en Mar del Plata, ubicada en la calle Francia n° 653.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo a través de sus dependencias competentes, establecerá la dimensión del espacio, el que deberá dar cumplimiento a las características de la señalización horizontal y vertical del sector, en los términos de la Ordenanza 7482.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ovcak

Artime

Pulti

ORDENANZA 20206

Expte 1958-5-2011 Cpo 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 458 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 29 de fecha 17 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se autorizó al señor Fernando Beni, D.N.I. 25.966.901, en representación de la Asociación Corredores de Turismo Carretera, el uso de un espacio de dominio público ubicado en la calle Mitre entre San Martín y Avda. Luro, con la colocación de dos (2) autos de carrera y un (1) trailer, desde el 17 y hasta el 30 de enero de 2011.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20207

Expte 1968-4-2011 (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 459 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 33 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 20 de enero de 2011, mediante el cual se autorizó el uso de la vía pública para la realización de la XVIII Edición de la Maratón de Mozos y Camareras, organizada por la Unión Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina– Seccional Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20235

Expte 1950-9-2011 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 571 (02-03-2011)

Artículo 1°.- Créase el Programa de “Puesta en valor y funcionamiento de los edificios Chateau Frontenac, Hurlingham y Royal”.

Artículo 2°.- El objetivo de este Programa es atraer inversiones de capital privado a estos tres predios emblemáticos y que tengan como propósito la preservación del patrimonio arquitectónico, la generación de fuentes de trabajo y la puesta en funcionamiento de estos edificios.

Artículo 3°.- Prorrogase para los edificios involucrados y por el término de un (1) año el régimen de promoción establecido por la Ordenanza 19605, a partir de su término de vigencia el 31 de enero de 2011.

Artículo 4°.- Los incentivos e indicadores urbanísticos y las medidas de preservación de cada uno de los predios están contenidas en los anexos I, II y III de la presente.

ANEXO I

Edificio Chateau Frontenac

Artículo 1: Fijase, de acuerdo al artículo 11 de la Ordenanza N° 10075 –Código de Preservación Patrimonial- y el artículo 3.5.3.8 del Código de Ordenamiento Territorial, normativa urbanística particular para el predio donde se ubica el edificio conocido como Château Frontenac, originalmente denominado Villa Kelmis, ubicado en Alvear 2010 esquina Moreno e identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 179, Parcelas 1a y 5 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2: RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO ORIGINAL: Autorízase a realizar la restauración del edificio original propiedad de Antonio Leloir con data de 1912 y posteriores ampliaciones hasta 1920, designado en la Ordenanza 10075 como “Villa Kelmis”, con la intervención sucesiva de los profesionales Alula Baldassarini y Alejandro Bustillo. Dicha restauración comprende la restitución de la volumetría y terminación de originales del mencionado sector del edificio.

Artículo 3: RECICLAJE Y REFUNCIONALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN EXISTENTE CON PRESERVACION DE FACHADAS: Autorízase a realizar el reciclaje y refuncionalización de los sectores de edificios construidos en la década de 1960, consistentes en habitaciones de hotel ubicadas en los dos (2) edificios linderos al original sobre calle Alvear y sobre calle Moreno, con números de expedientes. Dicha refuncionalización mantendrá las características principales de fachadas, pudiendo realizarse en su interior las reformas correspondientes al uso previsto para las mismas, uso residencia y/o condo hotel. Podrá prescindirse de los sectores que hayan sido anexados al edificio original y que no constituyen un enriquecimiento de su morfología sino su degradación como tal.

Artículo 4: AMPLIACIÓN: Autorízase a ampliar la superficie de uso mediante la construcción de nuevos edificios en el predio, con destino residencial y/o condo hotel utilizando un plano límite referenciado en las manzanas propia y en las adyacentes, sin retiros obligatorios de frente, líneas de frente interno y edificaciones internas, dando por cumplimentado lo previsto en el artículo 3.5.3.8 del COT.

Artículo 5: NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES:

Autorízase a aplicar en la parcela un incremento del 35% del Factor Ocupacional Total (FOT) por sobre los indicadores, incentivos y premios existentes a la fecha de la sanción de la presente ordenanza.

A los efectos del cálculo de la superficie máxima construible, resultante del cálculo del FOT, no se considerará la superficie de los edificios existentes en los cuales se realicen trabajos de restauración, reciclaje o refuncionalización, ni las superficies, existentes o nuevas, en las cuales se desarrollen actividades destinadas a los denominados amenities (como por ejemplo: spa, quincho, piscina cubierta, gimnasio, salón de usos múltiples o similares) situadas en los diferentes lugares del predio.

La Densidad Poblacional (Dn) resultante no podrá superar el máximo previsto en la Ley n° 8912.

Artículo 6: USO: Autorízase en relación al artículo 11° de la Ordenanza 10075 a admitir para las unidades funcionales generadas en el predio el uso residencial y/o condo hotel, considerando este último como residencias con servicio de hotelería.

Artículo 7: NORMAS GENERALES: Todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones particulares de la presente.

Artículo 8: COCHERAS: Las mismas se desarrollarán bajo cota de parcela a los efectos de preservar las características del edificio, el entorno y la mayor permeabilidad hacia el edificio histórico.

Artículo 9: PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con el desarrollador con el objetivo de realizar a costo del propietario la puesta en valor del entorno (mejoramiento de veredas, iluminación, cartelera explicativa de patrimonio, forestación, equipamiento urbano) en compensación de indicadores particulares que complementen la presente.

ANEXO II

Edificio Hurlingham

Artículo 1: Autorízase a ampliar la superficie de uso con destino residencial y/o condo hotel utilizando un plano límite referenciado en las manzanas adyacentes, sin retiros obligatorios de frente ni laterales.

Artículo 2: NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES:

Autorízase a aplicar en la parcela un incremento del 35% del Factor Ocupacional Total (FOT) por sobre los indicadores, incentivos y premios existentes a la fecha de la sanción de la presente ordenanza.

A los efectos del cálculo de la superficie máxima construible, resultante del cálculo del FOT, no se considerará la superficie de los edificios existentes en los cuales se realicen trabajos de restauración, reciclaje o refuncionalización, ni las superficies, existentes o nuevas, en las cuales se desarrollen actividades destinadas a los denominados amenities (como por ejemplo: spa, quincho, piscina cubierta, gimnasio, salón de usos múltiples o similares) situadas en los diferentes lugares del predio.

La Densidad Poblacional (Dn) resultante no podrá superar el máximo previsto en la Ley n° 8912.

Artículo 3: USO: Autorízase a admitir para las unidades funcionales generadas en el predio el uso residencial y/o condo hotel, considerando éste último como residencias con servicio de hotelería, también podrán contemplarse usos comerciales y recreativos.

Artículo 4: NORMAS GENERALES: Todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones particulares de la presente.

Artículo 5: COCHERAS: Las mismas se desarrollarán bajo cota de parcela a los efectos de preservar las características del entorno.

Artículo 6: PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con el desarrollador con el objetivo de realizar a costo del propietario la puesta en valor del entorno (mejoramiento de veredas, iluminación, cartelería explicativa de patrimonio, forestación, equipamiento urbano) en compensación de indicadores particulares que complementen la presente.

Corresponde Expte. 2624-AM-2010

ANEXO III

Edificio Royal

Artículo 1: Autorízase a ampliar la superficie de uso utilizando un plano límite referenciado en la estructura existente, sin retiros obligatorios de frente.

Artículo 2: NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES:

Autorízase a aplicar en la parcela un incremento del 35% del Factor Ocupacional Total (FOT) por sobre los indicadores, incentivos y premios existentes a la fecha de la sanción de la presente ordenanza.

A los efectos del cálculo de la superficie máxima construible, resultante del cálculo del FOT, no se considerará la superficie de los edificios existentes en los cuales se realicen trabajos de restauración, reciclaje o refuncionalización, ni las superficies, existentes o nuevas, en las cuales se desarrollen actividades destinadas a los denominados amenities (como por ejemplo: spa, quincho, piscina cubierta, gimnasio, salón de usos múltiples o similares) situadas en los diferentes lugares del predio.

La Densidad Poblacional (Dn) resultante no podrá superar el máximo previsto en la Ley n° 8912.

Artículo 3: USO: Autorízase a admitir para las unidades funcionales generadas en el predio el uso residencial y/o condo hotel, considerando este último como residencias con servicio de hotelería, también podrán contemplarse usos comerciales y recreativos.

Artículo 4: NORMAS GENERALES: Todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones particulares de la presente.

Artículo 5: COCHERAS: Las mismas se desarrollarán bajo cota de parcela a los efectos de preservar las características del entorno.

Artículo 6: PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con el desarrollador con el objetivo de realizar a costo del propietario la puesta en valor del entorno (mejoramiento de veredas, iluminación, cartelería explicativa de patrimonio, forestación, equipamiento urbano) en compensación de indicadores particulares que complementen la presente.

MAR DEL PLATA, 02-03-2011

Visto que por expediente N° 1950-9-2011 Cuerpo 1 tramita la Ordenanza sancionada con fecha 11 de febrero de 2011 por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Número de Registro 0-14.477, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ordenanza se crea el Programa de “Puesta en valor y funcionamiento de los edificios Chateau Frontenac, Ex Hotel Hurlingham y Ex Hotel Royal”, caracterizados éstos por su estado generalizado de abandono y la falta de conservación a lo largo de los últimos años, afectando consiguientemente la calidad urbano ambiental de sus entornos y resultando por ende imperioso, en la medida posible y en el marco de la legislación vigente, brindar un marco normativo adecuado para el cumplimiento de los fines del Programa de marras.

Que en tal sentido, se comparte el criterio explicitado en la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de febrero de 2011 con Número de Registro 0-14.477, en lo inherente a crear un marco normativo particular aplicable a los edificios de marras, con el objeto de implementar así medidas que favorezcan la atracción de inversiones dirigidas a su preservación y puesta en valor, ampliación y demás modificaciones tendientes a la renovación urbana y a la revitalización de los sectores de ciudad a los cuales pertenecen.

Que basado en estas premisas, no se comparten los aspectos dispositivos contemplados en la Ordenanza “ut-supra” citada, particularmente en lo que refiere a los artículos 3° y 4°.

Que el artículo 3° propone prorrogar para los edificios (debería haberse consignado para los predios) y por el término de un (1) año el régimen de promoción establecido por la Ordenanza N° 19605, la cual, por haber concluido su vigencia el día 31 de enero de 2011, no resulta procedente su prorroga al 11 de febrero del año en curso, fecha en que se sanciona la Ordenanza N° de registro 0-14.477.

Que el artículo 4º pretende explicitar incentivos en indicadores urbanísticos y medidas de preservación de cada uno de los predios (ya no se refiere a los edificios como sí se lo hacía en los artículos 1º y 2º), los cuales se introducen a través de los Anexos I, II y III.

Que el Anexo I, referido al edificio “Chateau Frontenac” fija la normativa urbanística particular para el predio donde se ubica el inmueble en cuestión (conocido originalmente como “Villa Kelmis”), sito en la calle Alvear N° 2010 esquina Moreno e identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección C; Manzana 179; Parcela 1a, pero extendiéndose al predio contiguo frentista a la calle Bolívar, correspondiente a la Parcela 5, la cual no forma parte de la declaratoria patrimonial.

Que los artículos 2º y 3º del citado Anexo I plantean, respectivamente, autorizar la restauración del edificio original y autorizar el reciclaje y refuncionalización de ampliación existente con preservación de fachadas, previendo determinados aspectos tendientes a definir el alcance de las acciones.

Que pese a que tales contenidos expresan una clara voluntad de preservación del edificio patrimonial, ponderando sus valores en términos históricos y arquitectónicos, la autorización de posibles intervenciones con tal propósito requiere, conforme lo normado en el Código de Preservación Patrimonial (Ordenanza N° 10.075, modificatoria N° 19.660, Anexo II, puntualmente sus artículos 1º, 2º, 5º, 7º y 9º), de una documentación y de una evaluación previas, teniendo en cuenta la categoría patrimonial “C” del inmueble y el grado de protección “3” correspondiente

Que a la luz de tales previsiones normativas específicas, resulta necesario redefinir los contenidos dispositivos del anexo objeto de este análisis, contemplando aquellos que, sin perder de vista la voluntad y la necesidad de preservar el inmueble patrimonial, permitan la adecuada evaluación de propuestas de restauración y/o de reciclaje y refuncionalización.

Que a su vez la normativa urbanística particular, explicitada en los artículos 4º y 5º de dicho Anexo I como así también la consignada en los Anexos II y III, resulta de difícil interpretación y por ende de ulterior aplicación y control, lo cual amerita necesariamente su reformulación a través de un nuevo texto a remitir a la brevedad al Honorable Concejo Deliberante para su consideración.

Por todo ello y en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1.- Promúlganse los artículos 1º y 2º de la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Número de Registro 0-14.477 el día 11 de febrero de 2011, bajo el n° 20235

Artículo 2º.- Vétanse los Artículos 3º y 4º de la Ordenanza O-14.477 sancionada por el Honorable Concejo Deliberantes en fecha 11 de Febrero de 2011, por los motivos expuestos en el exordio

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia certificada del presente.

CASTORINA

PULTI

BOLETIN 2143 (22-03-2011)

Ord	Fecha	Concepto	Página
20143	19-01-11	Conv Dec 414 que mod art 3 ordenanza 19092 obras de pavimento	2
20148	21-1-11	Insiste terminos Ord O14318 ,condono deuda cuenta 11795/5 e 4718-5-09 Alc 4	2
20149	24-01-11	Autoriza Sra Zonin uso y ocupacion via pca Feria Central de Exp y venta de artesanias	2
20150	28-1-11	Afeta parcelas frente a Mariani e Avda Della Paolera y Montes Carballo, Via Clasificada Tres e 364-7-11	2
20151	28-01-11	Aut. Asociacion Civil "Grupo Presencia de las Colectividades, San Luis , 25 de Mayo, Mitre y Avda Luro e 356-2-11	2
20152	28-01-11	Suspende habilitacion noturnidad Asociacion Vecinal de Fomento Barrio Peralta Ramos Oeste e 362-3-11	3
20154	16-02-11	Conv. Addenda Con. Especifico Programa Federal de emergencia Habitacional	3
20155	16-02-11	Aut. D.E. Conv. Especifico "Programa Plurianual Reconvertido" Coop. Trabajo Lalo Ltda e 8264-3-10	5
20156	16-02-11	Aut. D.E. Conv. Especifico "Programa Plurianual Reconvertido" Coop. Trabajo Lalo Ltda	5
20157	16-02-11	Autorizas al D.E. Clausula Ampliatoria ,transferir titulo gratuito al Instituto de la vivienda	5
20158	16-02-11	Convalida Dec 11/11 PHCD suspensión sectores territoriales Art 1 Ordenana 18825 C.O.T e	6
20159	21-02-11	Conv. Resolucion 75/10 , Pte. Del Emder acepta donacion Consorcio Publico Final copa Davis 2008 e 6507-7-10	6
20160	21-02-11	Conv.Conv.Asignación responsabilidades Inst.Nac.Cine	6
20161	21-02-11	Convalida convenio 15/09/10Mrio de Desarrollo Social Pcias de Bs.As. Programa "Casa de Dia" e 5419-6-10	6
20162	21-02-11	Aut. Ingenieria Alsat SRL dos tercio frente parcelario e 14469-5-09	7
20163	21-02-11	Conv. Res 2192/10 se adjudica en Lic Priv 52/10 PM & AB SA Organización de eventos	7
20164	21-02-11	Aut. Pablo Guillermo Perez y otra Vivienda Multifamiliar e 11867-0-09	7
20165	21-02-11	Est. Nuevo plazo de convivencia sistema tarjeta magnetica y sistema de aproximacion UTE el Libertador, transporte publico e 13792-3-10 Alc 1	8
20166	21-02-11	Aut sres Borgondo y Dell Auila a espacio p/estacionamiento de motos Alberti 2059	8
20167	21-02-11	Convalida Dec,06 del HCD-Tv Mar del Plata s.a.Móviles	8
20168	21-02-11	Convalida Dec.05 del HCD-Campaña Hay un país q te falta conocer	8
20169	21-02-11	Convalida Dec. Nº 4/11 PHCD autorizo Mrio. De Trabajo y Seg. Social " Plan Nacional de Regularizacion del trabajo " e 17273-1-10	9
20170	21-02-11	Concalida convenios Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia , ciudadanos domiciliarios e 3840-0-10	9
20171	21-02-11	Aut. Depto Ejecutivo suscribir conv. Asociacion Civil Instituto Maria Auxiliadora	9
20172	21-02-11	Convalida Addenda y convenio de Otorgamiento de Subsidio Mejoramiento de Infraestructura e 16882-8-09	9
20175	21-02-11	Convalida cesion Asociacion Vecinal de Fomento Coronel dorrego e 16882-8-09 alc 3	9
20177	21-02-11	Establ.obligatoriedad Def.del Consumidor Informe estadístico	10
20178	21-02-11	Conv. Dec 15/11 PHCD señor Claudio Garcia , Huggies e 15880-5-10	10
20179	21-02-11	Exeptua Emder canon de utilizacion show Joaquin Sabina e 24-2-11	10
20180	21-02-11	Convalida Dec 16/11 PHCD autorizo Asociacion Civil Los Autenticos Compañeros e 12111-5-10	10
20181	21-02-11	Aut. Uso de suelo Oscar alfonso Sansiviero , Mariano Acosta 3859 e 13862-8-08	10
20182	21-02-11	Conv.dec.2114-Compromiso de fondos alquiler Esc.Mun.arte-Necochea 3672	11
20183	21-02-11	Recon a OSSE horas extras alpersonal colaborador en Plaza Mitre	11
20185	21-02-11	Aut.precaria Castelli 3755-	11
20186	21-02-11	Aut.precaria Brown 1258-Inmueble de Interés patrimonial	12
20187	21-02-11	Convalida Dec.24 HCD-Aut.Bco.Pcia en Plaza del Agua	12
20188	21-02-11	Fijase Horario Salon de Entretenimientos y Fiestas Infantiles	12
20189	21-02-11	Conv.Dec.28-HCD-Act.de Promoción y Atención de la salud	13
20190	21-02-11	DIS escrituración Rondeau entre Morris y Guiraldes -Di Massa-Quintero	13
20193	21-02-11	Autoriza a Osse dar de baja de su parimonio vehiculos	13
20194	21-02-11	DIS escrituración Puan 5768-Brivio Alejandra	14
20196	21-02-11	Excime pago canon Ferias artesanales KANKI ALONSO	14
20197	21-02-11	Exime pago canon Ferias artesanales Olivares Ricardo	14
20198	21-02-11	Eximese pago canon Ferias artesanales Gastiarena Paula	14

20199	21-02-11	Eximese pago canon Ferias Artesanales Garcia Ohaco Mercedes Laura	15
20200	21-02-11	Eximese pago canon Ferias Artesanales Marfut Rosa Carlos A.	15
20201	21-02-11	Conv.Dec.40-HCD-Campaña Prevencion de Adicciones-	15
20202	21-02-11	Conv.Dec.41-HCD-Campaña Concientización Vial-	15
20203	21-02-11	Aut.compromiso de fondos Provincia Leasing.S.A.	15
20204	21-02-11	Aut. Consulado de la republica de Paraguay e 1969-1-11	16
20206	21-02-11	Conv.Dec.29-HCD-Autos de Carrera y trailer San Martin y Mitre	16
20207	21-02-11	Conv.Dec.33-HCD-Maraton de mozos y camareras	16
20235	02-03-11	Crea Programa "Puesta en valor y funcionamiento de los edificios Chateau Frontenac, Hurlingham y royal " e 1950-9-11	16
Dec	fecha	Tema	Pag
571	02-03-11	Promulga Ordenanza 20235 y veta Articulos 3º y 4º de la misma e 1950-9-11	18
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	